

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 263 2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 MAR 2022

VISTO: el INFORME N° 014 -2022/GRP-401000-401400-JGA, de fecha 09 de Marzo ,INFORME N°22-2022/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 09 de Marzo del 2022 y la Nota N° 290-2022 de Certificación de Crédito Presupuestario, aprobada con Memo. N° 355-2022/401200 del 11.03.2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el Artículo 9.2 de ésta Ley señala que “La autonomía administrativa; es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...)”;

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una Unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo ésta responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura;

Que, a través de documentación sustentatoria, personal de esta Entidad solicita el reembolso de gastos por viáticos de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME N° 014 -2022/GRP-401000-401400-JGA solicita el reembolso de gastos incurridos en actividades encargadas durante el ejercicio 2022, por el importe de S/. 1,180.00 (mil ciento ochenta con 00/100 soles).

INFORME N°22-2022/GRP-401000-401400-401420-JCRS Solicita el reembolso de gasto incurridos en actividades encargadas durante el ejercicio 2022, por el importe de S/160.00 (ciento sesenta con 00/100 soles)

Que, mediante Nota N° 290, de fecha 11 de Marzo del 2022, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos, otros por el importe de S/. 1,340.00 (mil trescientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de Abril del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 263 2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 MAR 2022

N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgados a favor de los comisionados siguiente:

- Informe N° 014-2022/GRP-401000-401400-JGA a cargo del comisionado José Gonzales Atoche por el importe de S/1,180.00 hacia la ciudad de Ayabaca.
Informe N° 22-2022/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha solicita el reembolso de gastos incurridos en actividades encargadas durante el ejercicio 2022, por el importe de S/. 160.00 (ciento sesenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

01 Inicial		
9001	3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	S/ 1,340.00
0019	GESTION ADMINISTRATIVA	S/ 1,340.00
5 18	CANON Y SOBRE CANON, RTA. DE ADUANA Y PARTIC.	S/ 1,340.00
5	GASTOS CORRIENTES	
2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/ 1,340.00
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	S/1,340.00
2.3.2.1	VIAJES	S/1,340.00
2.3.2.1.2	VIAJES DOMESTICOS.	S/1,340.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	S/1.340.00
	TOTAL	S/1.340.00



ARTICULO TERCERO - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL